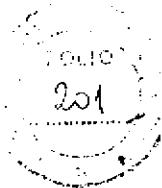




PROCEDEDIMIENTO 106



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 6 - NOV 2000

VISTO el expediente N° 3245/97 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN INVESTIGACION EDUCATIVA, a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1999, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 236/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución Rectoral ya mencionada

*[Handwritten signatures]*



*Ministerio de Educación*

y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorguen exclusivamente hasta el año 1999.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN INVESTIGACION EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Jesús J. Gómez*



Nº 106

*Ministerio de Educación*

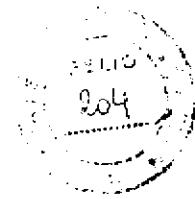
*See*  
*AS*  
*-hj*  
*W*  
*Jef*

ARTICULO 4º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1999.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*HJ*  
Dr. HUGO O. JURI  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 106



*Ministerio de Educación*

**ANEXO I**

***ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA***

- \* Colaborar en las acciones de investigación en los distintos niveles del Sistema Educativo, en organismos públicos y privados especializados en educación.
- \* Colaborar en el diseño y la gestión de proyectos de Investigación Educativa en diversas áreas.
- \* Asistir a equipos interdisciplinarios de Investigación Educativa.

*Jesús  
Hernández  
Villalba  
M. J. Gómez*

106



RESOLUCIÓN N° 106



Ministerio de Educación

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**CONDICIONES DE INGRESO:** Poseer título docente expedido por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

**PLAN DE ESTUDIO**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	-----------------------	---------------------	------------------

**PRIMER AÑO**

ESP 5301	Introducción a la Investigación Social	13	91	-
ESP 5302	Diseños de Trabajos Experimentales y Cuasi-Experimentales	13	91	-
ESP 5303	Diseños de Trabajos Cualitativos	13	91	-

**SEGUNDO AÑO**

ESP 5304	Diseños de Instrumentos de Recolección de Información	13	91	- Diseños de Trabajos Experimentales y Cuasi-Experimentales - Diseños de Trabajos Cualitativos
ESP 5305	Estadística Aplicada	13	91	- Diseños de Trabajos Experimentales y Cuasi-Experimentales - Diseños de Trabajos Cualitativos
ESP 5306	Investigación Evaluativa	13	91	- Diseños de Trabajos Experimentales y Cuasi-Experimentales - Diseños de Trabajos Cualitativos

**NOTA:**

- Régimen de cursado intensivo, carga horaria concentrada y organización secuencial .
- La carga horaria total se calcula sobre la base de siete encuentros distribuidos en un trimestre de doce (12) semanas.

*[Handwritten signatures]*


*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	-----------------------	---------------------	------------------

**TERCER AÑO**

ESP 5307	Taller de Investigación Educativa I	13	91	- Diseños de Instrumentos De Recolección de Información - Estadística Aplicada
ESP 5308	Taller de Investigación Educativa II	13	91	- Taller de Investigación Educativa I
ESP 5309	Taller de Apoyo a la Actividad Final	13	91	- Taller de Investigación Educativa II
ESP 5310	Actividad Final		190	- Deberá tener aprobado la totalidad de las Asignaturas y Talleres de la Carrera

**NOTA:**

- Régimen de cursado intensivo, carga horaria concentrada y organización secuencial .
- La carga horaria total se calcula sobre la base de siete encuentros distribuidos en un trimestre de doce (12) semanas.

*W* CARGA HORARIA TOTAL: 1009 horas

RESOLUCIÓN N° 106